



*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción **XXVII** del Artículo **74** que a la letra dice:

"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de **La Oficina del Gobernador** que derivan de los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez ningún Órgano Administrativo de este sujeto obligado cuenta con la atribución de otorgar alguna concesión, permiso, licencia o autorización.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de marzo de 2017 para los efectos legales y administrativos conducentes.

  
Lic. Víctor Ventura Vega

Responsable de la Unidad de Transparencia.